



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 100

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/09/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00215 00	Ejecutivo	OLGA AZUCENA SUAREZ PEREZ	JESUS MARIA OLIVEROS ARDILA	Auto Acepta Solicitud SE DECRETA PRELACION DEL PRESENTE CREDITO. SE ORDENA OFICIAR AL JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.	05/09/2022		
68001 31 05 002 2021 00519 00	Ordinario	JAVIER FRANCISCO BARROSO PLATA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Tiene por contestada la demanda y fija fecha para el 10 de mayo dre 2023 a las 10:00 am	05/09/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Exp. 2021-00215 Ejecutivo

Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de elevada por la parte demandante el 24 y 31 de agosto de 2022. Bucaramanga, 05 de septiembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho DECRETA la MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO del crédito que se tramita en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga con radicado 68001400300120170044301.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes con la advertencia de la **prelación del presente crédito laboral de conformidad con el Artículo 157 del C.S.T. y el Artículo 2495 del Código Civil**, cárguense en el expediente digital y déjese la constancia correspondiente para que el apoderado proceda a descargarlo del expediente digital y a tramitarlo.

Se informa que se puede acceder al expediente digital copiando y pegando en el navegador el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj02lcbuc%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20DIGITALES%2F68001310500220170009800%2FCuaderno%20Ejecutivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **06 de septiembre de 2022**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS N° DEL 08 DE AGOSTO DE 2017.

Radicación: 2021-00519-00
Demandante: Javier Francisco Barroso Plata
Demandado: Colpensiones

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que COLPENSIONES dio contestación a la demanda de manera anticipada, antes de que el despacho efectuara la notificación correspondiente. Bucaramanga, 05 de septiembre de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dada la contestación a la demanda efectuada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** efectuada de manera anticipada sin que se hubiese efectuado la notificación de la demanda por parte del despacho, se tiene notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Se reconoce personería para actuar a la abogada **DANNA KARINA LEAL FUENTEZ** con Tarjeta Profesional número **339.423** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** para que represente los intereses de la demandada en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 Y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

Radicación: 2021-00519-00
Demandante: Javier Francisco Barroso Plata
Demandado: Colpensiones

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220210051900

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 06 de septiembre de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaría</p>
--

Nsf